



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**RESOLUCIÓN No.329
18 de abril de 2022**

Por la cual se deroga la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, y se actualiza el reglamentaría del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

La Gerente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, y en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5. del Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Integrado de Control Interno – MECI.

Que, la Ley 712 del 6 de marzo de 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional y establece en su artículo 23 que el procurador general de la nación como supremo director del Ministerio Público, tiene a su cargo supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley. En cumplimiento a lo anterior la procuraduría general de la nación ha dispuesto de un sistema de información que permita el registro, seguimiento, monitoreo y generación del informe Índice de Transparencia Activa y Acceso a la información – ITA.

Que el Decreto 1778 del 10 de noviembre de 2016 establece en su artículo 2.5.2.1.2. Reporte de información, "todas las entidades públicas del orden nacional, territorial y los órganos autónomos e independientes, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las de naturaleza mixta con o sin ánimo de lucro, así como cualquier entidad, unidad o dependencia productora de información que se caracterice por ser unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolle funciones de cometido estatal y controlen, administren, manejen o de cualquier forma tengan a su cargo recursos

EXM

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaría del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

públicos deberán registrarse, reportar y/o actualizar, según el caso, la información general, técnica, administrativa, y jurídica especialmente todos sus activos al SIGA". El Líder de Gestión de la Información y Comunicaciones debe garantizar la correcta implementación del índice de Transparencia Activa ITA y el Líder de Almacén debe garantizar el cumplimiento del reporte de información SIGA CISA a la Contraloría General de la Republica.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar la conformación e integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento. Con fundamento en las anteriores consideraciones se deroga la Resolución 876 del 31 de julio de 2019 de la ESE SALUD DEL TUNDAMA y se CREA Y actualiza EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA.

RESUELVE:**CAPITULO 1****Disposiciones generales**

ARTICULO PRIMERO: Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la ESE SALUD DEL TUNDAMA. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPITULO 2**Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

ARTÍCULO TERCERO: Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Salud del Tundama, estará conformado por los siguientes miembros, quienes concurrirán con derecho a voz y voto y serán miembros permanentes:

1. La Gerente de la Empresa Social del Estado o su delegado, quien lo presidirá.
2. Líder Gestión de Planeación organizacional.
3. Líder Gestión del talento humano.
4. Líder Gestión de Contratación.
5. El Representante de la Dirección para el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD (SIG) (PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA CONTABILIDAD).
6. Líder de Gestión de la Información y Comunicación Organizacional.
7. Líder de Almacén.
8. Jefe Oficina Control Interno, con voz pero sin voto.

GXM

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaria del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO”

PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente será el Presidente del Comité, y como tal presidirá sus reuniones. En ausencia del Gerente presidirá la reunión El Representante de la Dirección para el Sistema Integral de Gestión MECI – CALIDAD (SIG) (Profesional Universitario Área Contabilidad).

PARAGRAFO SEGUNDO: Al comité podrán asistir delegados del nivel asesor, directivo, y/o profesionales universitarios de considerarse necesario, contratistas, que por su condición, jerárquica, funcional y/o conocimiento técnico; se requiera invitarlos al comité, personas o representantes del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe de la Oficina de Control Interno hará parte del comité y será su secretario técnico, con voz, pero sin voto, de acuerdo al Decreto Nacional 1499 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditorías de la ESE Salud del Tundama, presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, y verificar su cumplimiento.
4. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
5. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
6. Definir la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la dependencia competente, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de corrupción y fraude.
7. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

CKM

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaría del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

9. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación, y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
10. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
11. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su incorporación.
12. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
13. Las demás asignadas por la Representante legal de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE SALUD DEL TUNDAMA.
4. Delegar en los otros miembros del comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones de la secretaría técnica del Comité:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día, y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
5. Conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité

CKM

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaria del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

7. Socializar el informe del estado de control interno al comité institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Participar en las reuniones del Comité con voz y sin voto.
9. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Aprobar las actas de cada reunión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del comité pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO NOVENO: Impedimentos, recusaciones o conflicto de interés. Los integrantes del comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del comité advierte que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos. Cuando el integrante del comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesario para decidir el impedimento. Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones del comité. El Comité se reunirá de forma ordinaria el segundo miércoles de los meses de: Febrero, julio y diciembre de cada anualidad. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante legal o por la secretaria técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la secretaria técnica, con una antelación de por lo menos tres (3) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará acorde a los medios de comunicación con que cuente la institución, con la indicación del día, la hora, y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso

AM

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaría del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO”

de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cuales se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán instaladas por su presidente. En cada reunión de comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones virtuales del comité. Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico levantará el acta respectiva.
6. Las actas de las reuniones del comité se elaboran, son aprobadas dentro de la misma reunión por los integrantes del comité y se conservan en el respectivo sistema autorizado por la entidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Quorum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité, quedarán consignadas en la respectiva acta de sesión del Comité donde se tome la decisión, la cual debe ser aprobada y suscrita por todos los miembros asistentes a la reunión. Las decisiones se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el presidente y el secretario técnico del Comité.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Actas de las reuniones del Comité. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las

Resolución N° 329 del 18 de abril de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No.876 del 31 de julio de 2019, reglamentaría del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO”

actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán aprobadas por los integrantes del Comité y conservadas en el respectivo sistema de la entidad.

**CAPÍTULO 4
VARIOS**


ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del representante legal de la entidad, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición. y deroga las disposiciones de la E.S.E, que le sean contrarias, en especial la Resolución 876 del 31 de julio de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente


~~Proyectó: Rafael Ignacio Rojas López~~
Asesor Control Interno E.S.E. Salud del Tundama.

Handwritten initials or mark